



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, con Informe N° 785-2022-MPH-BCA/GAJ, de fecha 14.11.2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, refiere que en mérito al artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se debe proceder con el trámite administrativo correspondiente, resolviendo en los términos recomendados por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, contenidos en el Informe N° 0774-2022-MPH/SGRR-HH, de fecha 10.11.2022;

Que, considerando lo antes expuesto y en uso de las facultades previstas en el artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL contenido en la siguiente Sentencia: Sentencia de Vista N° 0102-2021-L, que reconoce la existencia de un contrato laboral de naturaleza indeterminada, dentro del Régimen de la actividad privada desde el 01 de diciembre del 2017 al 31 de mayo del 2018, previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, ordenándose al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc Bambamarca, que reconozca a Julián Armando Tumi Zela, como trabajador a plazo indeterminado en el cargo de Serenazgo u otro de igual categoría o remuneración, en el Expediente Judicial N° 101-2018-0-0605-JM-LA-01.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el trabajador que se detalla a continuación, tenga el carácter de permanente (Reposición Judicial), por disposición del Órgano Jurisdiccional competente, conforme al siguiente detalle:

Nombre	Régimen	Condición	Fecha de Ingreso	Cargo	Expediente
TUMI ZELA JULIAN ARMANDO	D.L. N° 728	Contrato a Plazo Indeterminado	01/12/2017 al 31/05/2018 y 13/07/2018 en adelante	SERENO	101-2018-0-605- JM-LA-01

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, ejecuten las acciones que resulten necesarias y/o pertinentes para cumplir con lo dispuesto en la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional; debiendo coordinar con la Gerencia de Asesoría Jurídica con el fin de adecuarse al ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la Procuraduría Pública Municipal para que comunique al Juzgado correspondiente el cumplimiento del mandato judicial.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR al interesado y a los órganos estructurados que tengan injerencia en la presente Resolución, conforme a ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la Sub Gerencia de Tecnología y Sistema de la Información, proceda a publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA

Abg. Marco Antonio Aguilar Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 231-2022-MPH-BCA

Bambamarca, 22 de noviembre de 2022

VISTO:

La Carta N° 268-2022-MPH-BCA/PPM-BBCQ, de fecha 10.10.2022, el Informe N° 774-2022-MPH/SGRR-HH, de fecha 10.11.2022 y el Informe N° 785-2022-MPH-BCA/GAJ, de fecha 14.11.2022, sobre cumplimiento de mandato judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, así lo prescribe el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6), establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, con Carta N° 268-2022-MPH-BCA/PPM-BBCQ, de fecha 10.10.2022, la Procuraduría Pública Municipal, hace de conocimiento que conforme al Exp. 101-2018-0-0605-JM-LA-01, el Juzgado Civil – Sede Bambamarca, mediante Resolución Número Veintiséis de fecha treinta y uno de marzo de 2022 ha resuelto, entre otros aspectos, REQUERIR en el plazo de quince días hábiles a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca a partir de la fecha de notificación cumpla con lo ordenado en la sentencia de vista N° 102-2021-L(...). Resolución que se hace llegar a la Sub Gerencia de Recursos Humanos a fin de que tome las acciones pertinentes para cumplir con lo ordenado por mandato judicial así como por el Memorandum N° 304-2022-MPH-B/A;

Que, con Informe N° 0774-2022-MPH/SGRR-HH, de fecha 10.11.2022, emitido por la Sub Gerente de Recursos Humanos, se pone de conocimiento el Expediente Judicial N° 0101-2018-0-0605-JM-LA-01, mediante el cual requiere en un plazo de quince días hábiles a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca para que a partir de la fecha de la notificación, cumpla con lo ordenado en la Sentencia de Vista N° 0102-2021-L que contiene la resolución nueve, de fecha 30 de noviembre del 2021 en los extremos descritos: 1) RECONOCE la existencia de un contrato laboral de naturaleza indeterminada, dentro del Régimen de la actividad privada desde el 01 de diciembre del 2017 al 31 de mayo del 2018, previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, ordenándose al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc Bambamarca, que reconozca a Julián Armando Tumi Zela, como trabajador a plazo indeterminado en el cargo de Serenazgo u otro de igual categoría o remuneración, dentro del acotado periodo, bajo apercibimiento de imponerle una multa no menor de 03 Unidades de Referencia Procesal y de remitir copias al Ministerio Público por el delito de desobediencia a la autoridad;

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial en su artículo 4°, establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales y Principios de la Administración de Justicia. Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. En consecuencia al quedarse consentida la resolución judicial, la Entidad respetando el principio de administración de justicia debe proceder a dar cumplimiento, máxime si se tiene en cuenta que las partes se encuentran debidamente notificadas;

Que, la Sentencia de Vista N° 0102-2021-L, establece que la Entidad debe suscribir con el demandante un contrato a plazo indeterminado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 728, conforme al siguiente detalle:

Nombre	Régimen	Condición	Fecha de Ingreso	Cargo	Expediente
TUMI ZELA JULIAN ARMANDO	D.L. N° 728	Contrato a Plazo Indeterminado	01/12/2017 al 31/05/2018 y 13/07/2018 en adelante	SERENO	101-2018-0-605- JM-LA-01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BCA
 MAD
 EXPEDIENTE N° 1291644

